

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14782.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-068-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Neuquén alberga una diversidad de instituciones religiosas que desempeñan un papel fundamental en la vida de la comunidad, congregando a un considerable número de personas en actividades de carácter religioso, social y cultural.

Que, a través de la Dirección Municipal de Cultos, se ha constatado la existencia de aproximadamente 500 instituciones religiosas de diversas denominaciones y credos en el ejido municipal, con una afluencia semanal de alrededor de 30.000 fieles, lo que evidencia la relevancia de la presencia religiosa en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos.

Que las instituciones religiosas expresan un interés genuino en participar activamente en iniciativas comunitarias, tales como la promoción de valores, la asistencia a grupos vulnerables, la prevención de adicciones y la colaboración en situaciones de emergencia, demostrando su compromiso con el bienestar integral de la sociedad.

Que, hasta la fecha, la colaboración entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas ha sido informal y carece de un marco legal que regule y respalde adecuadamente dicha colaboración, lo que dificulta la coordinación efectiva de esfuerzos y la optimización de recursos en beneficio de la comunidad.

Que la creación del Registro Único Municipal de Cultos permitirá establecer un canal oficial de comunicación y coordinación entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas, facilitando la planificación conjunta de actividades, la promoción del diálogo interreligioso y la atención coordinada de necesidades comunitarias.

Que muchas entidades religiosas no cumplimentan con los requisitos para empadronarse en el Registro Único Municipal de Cultos, por lo que la Autoridad de Aplicación deberá realizar un censo a los fines de tomar conocimiento de dichas instituciones, acompañándolas e invitándolas a regularizar su situación jurídica.

Que, por lo expuesto, se considera necesario y oportuno establecer el Registro Único Municipal de Cultos en el Municipio de Neuquén, con el fin de promover la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad religiosa y la colaboración efectiva entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas en beneficio del bienestar común.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2024 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2024 del día 25 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2024 celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Registro Único Municipal de Cultos, con el propósito de regular y coordinar las actividades religiosas realizadas por las instituciones de culto dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** ENTIÉNDASE por instituciones de culto a las reconocidas por la Ley Nacional N° 21745 y sus decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 3º):** Las instituciones de culto deberán proceder a su inscripción en el registro creado por la presente ordenanza en la Dirección Municipal de Cultos.-

**ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE que para la inscripción en el registro creado por la presente ordenanza las instituciones de culto deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Inscripción en el Registro Nacional de Cultos. En caso de ser filial, copia autenticada de Certificación de filial, con domicilio actualizado.
- c) Carta aval de institución sede.
- d) Credencial y DNI de la o las personas responsables, quienes deberán acreditar residencia en la ciudad y no estar incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, ni en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.
- e) Copia certificada de acta de designación como autoridad o poder de representación de parte de la asociación que inicia o continua el trámite.
- f) Copia certificada de los reglamentos de orden interno aprobados en la última asamblea.
- g) Explicación abreviada de su credo
- h) Toda otra documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Realizar informes para la acreditación, habilitación y funcionamiento de templos, anexos, sedes o sub-sedes, locales filiales, oficinas o espacios físicos de acceso público dedicados a reuniones religiosas.
- b) Tomar conocimiento de todos los expedientes relacionados con solicitudes y trámites de instituciones de culto.
- c) Analizar las solicitudes de instituciones de culto para hacer uso temporal de instalaciones municipales.
- d) Intervenir en la implementación y construcción de monumentos o iconografía religiosa en espacios públicos, o a la vera de calles, pasajes, o avenidas.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

e) Realizar relevamientos y en caso de encontrar entidades que no estén debidamente registradas o que no cumplan con los requisitos, proceder a realizar un censo, acompañando en el proceso de regularización y brindando asistencia y orientación para facilitar el empadronamiento.-

**ARTÍCULO 6º):** Las instituciones que cumplimenten el trámite de inscripción en el Registro Único Municipal de Cultos serán reconocidas mediante un certificado de inscripción municipal, otorgado por el Área de Cultos, debiendo ser exhibido en los lugares de reunión o sedes administrativas.-

**ARTÍCULO 7º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Dirección Municipal de Cultos o quien en su futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dictar las disposiciones reglamentarias a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-068-B-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



|                           |               |        |
|---------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14782         | / 20   |
| Promulgada por Decreto N° | 0897          | / 2024 |
| Expte. N°                 | CD-068-B-2024 |        |
| Obs.:                     |               |        |